



Constancia Secretarial: Medellín, 26 de julio de 2023, le informo señora juez que este proceso Cesación de efectos civiles de matrimonio católico, fue inadmitido mediante auto del pasado 10 de julio de la anualidad en curso y dentro del término de traslado para subsanar dicha demanda mismo que finalizó el pasado 19 de julio de la misma anualidad, la parte interesada no cumplió con todo lo solicitado por el despacho. Lo anterior para los fines pertinentes. A despacho.

Anlly Lorena Gil Cañas
Auxiliar Judicial



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante	JORGE UBER CARDONA VILLA
Demandado	EDNA PATRICIA GALINDO CASTRO
Radicado	No. 05-001 31 10 007 2023 00382 00
Providencia	Interlocutorio No. 125 de 2023
Asunto	Rechaza demanda

Inadmitida la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, a su vez se procedió a exigir unos requisitos necesarios previo a su admisión, vencido el término legal no se dio cumplimiento a todo lo solicitado, es por lo que el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 inciso 4 del Código General del Proceso y por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por el señor JORGE UBER CARDONA VILLA y en contra de la señora EDNA PATRICIA GALINDO CASTRO.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente, previo registro en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

L.

Radicado No. 05-001 31 10 007 2023 00382 00
Providencia Interlocutorio No. 125 de 2023
Asunto Rechaza demanda



Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejía
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26527efcdb2e12af6f7dd93d61f17c483bfd52f50f12c017cfcd4f907f3f438a**

Documento generado en 28/07/2023 08:11:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicado No. 05-001 31 10 007 2023 00382 00
Providencia Interlocutorio No. 125 de 2023
Asunto Rechaza demanda